



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de noviembre de 2013
No. 103

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 169.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 169

**LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos II en sus fracciones III, IV, V, IX, X, XI y XIV, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo II.- ...

I. a II. ...

III. Distrito de Ecatepec de Morelos: Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal y Tecámac;

IV. Distrito de El Oro: El Oro, Acambay, Atlacomulco, San José del Rincón y Temascalcingo;

V. Distrito de Ixtlahuaca: Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y San Felipe de Progreso;

VI. a VIII. ...

IX. Distrito de Otumba: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán;

X. Distrito de Sultepec: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya y Zacualpan;

XI. Distrito de Temascaltepec: Temascaltepec, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero y Tejupilco;

XII. a XIII. ...

XIV. Distrito de Texcoco: Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca;

XV. a XVIII. ...

Artículo 12.- En cada distrito o región judicial funcionarán los tribunales o juzgados que determine el Consejo de la Judicatura, los que tendrán su sede en la cabecera del distrito judicial respectivo, así como en los municipios del propio distrito judicial que la demanda del servicio lo justifique.

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.147.- ...

Los exhortos y despachos entre tribunales del Estado y entre éstos y otros tribunales podrán remitirse por medios electrónicos, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura. Debiendo dejar constancia en autos cuando se haga por dichos medios. Todas las constancias para la diligenciación se remitirán digitalizadas de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 82 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

Los exhortos y despachos entre tribunales del Estado y entre éstos y otros tribunales podrán remitirse por medios electrónicos, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura. Debiendo dejar constancias en autos cuando se haga por dichos medios. Todas las constancias para la diligenciación se remitirán digitalizadas de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un párrafo al artículo 81 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

Los exhortos y despachos entre tribunales del Estado y entre éstos y otros tribunales podrán remitirse por medios electrónicos, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura. Debiendo dejar constancia en autos cuando se haga por dichos medios. Todas las constancias para la diligenciación se remitirán digitalizadas de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los asuntos que hayan sido turnados, así como los que se encuentren en trámite ante los órganos jurisdiccionales a los que hace mención la reforma propuesta, continuarán con su substanciación hasta su conclusión, igual circunstancia se observará en las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Consejo de la Judicatura deberá emitir los lineamientos administrativos referentes al sistema de remisión de exhortos y despachos por medios electrónicos, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Sergio Mancilla Zayas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de noviembre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 13 de septiembre de 2013.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, del Código de Procedimientos Penales para el Estado y de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de desarrollo del Estado de México 2011-2017 se sustenta en tres pilares: el ejercicio de un gobierno solidario, el desarrollo de un estado progresista y el tránsito hacia una sociedad protegida. Como parte de las acciones que conforman el pilar sociedad protegida está el emprender diversos esfuerzos, para contribuir a reforzar uno de los objetivos principales que tiene la administración de justicia para la vigencia del Estado de Derecho, garantizando el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que están expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal forma que para efectos de la administración de justicia, el Poder Judicial del Estado se integra y se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los juzgados y tribunales de primera instancia y los juzgados de cuantía menor.

Para el ejercicio de su jurisdicción, el territorio del Estado de México se encuentra dividido en 18 distritos judiciales, en los que se agrupan los 125 municipios de la entidad. En cada distrito judicial existen juzgados y tribunales de primera instancia, así como juzgados de cuantía menor, encargados de brindar el servicio de administración de justicia en los municipios que lo conforman en materia penal, civil, mercantil, de justicia para adolescentes.

Los distritos judiciales no son ajenos a las características demográficas, económicas y heterogéneas de los municipios en que se asientan, lo que motiva a que existan diferentes números de órganos jurisdiccionales en cada uno de ellos, incluso a fin de acercar aún más el servicio de administración de justicia a toda la población, el Consejo de la Judicatura ha creado juzgados de cuantía menor y de primera instancia con residencia en un municipio distinto al de la cabecera distrital.

Ahora bien, dada la constante y creciente demanda de administración de justicia, es que al Titular del Ejecutivo Estatal como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México le han solicitado por autoridades municipales, agrupaciones de abogados postulantes y usuarios, que determinados órganos jurisdiccionales pertenezcan a otro Distrito Judicial al que están adscritos, en atención al desarrollo de las vías de comunicación con las que cuentan, lo cual hace más accesible acudir a ellos e indudablemente beneficia su economía y la distribución equitativa de sus servidores públicos, así como las cargas de trabajo que desarrollan.

Es por ello, que en cumplimiento a la obligación de observar nuestra Constitución Federal en la materia, así como en atender con la mayor puntualidad las peticiones ciudadanas en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 se propone que en el caso del municipio de Amatepec, Estado de México, que actualmente se encuentra adscrito al Distrito de Sultepec, se integre al Distrito de Temascaltepec; el municipio de Tecámac, Estado de México, que actualmente se encuentra adscrito al Distrito de Otumba, se integre al Distrito de Ecatepec de Morelos; el municipio de Teotihuacán, Estado de México, que actualmente se encuentra adscrito al Distrito de Texcoco, se integre al Distrito de Otumba y el municipio de San José del Rincón, que actualmente se encuentra adscrito al Distrito de Ixtlahuaca, se integre al Distrito de El Oro. Se propone además la existencia sobre la flexibilidad en la forma de atribuir competencia en razón de territorio y cuantía, con la finalidad de privilegiar la cercanía de los órganos jurisdiccionales.

Con la finalidad de hacer más integral la reforma aludida, también se propone implementar el uso de los medios electrónicos para la realización de actuaciones judiciales, siendo en el caso de los exhortos y despachos para que puedan realizarse entre tribunales del Estado y entre éstos y otros tribunales, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura, de los cuales se deberá dejar constancia en autos cuando así sea, mediante su digitalización, con lo que se reducirá el tiempo y costo de los procedimientos judiciales en beneficio de los usuarios y de todo el aparato de administración de justicia en las materias civil, familiar, penal y de justicia para adolescentes.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, del Código de Procedimientos Penales para el Estado y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, del Código de Procedimientos Penales para el Estado y de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

Una vez concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, en lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la "LVIII" Legislatura, del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa en estudio fue remitida a la elevada consideración de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo los dictaminadores desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como propósito modificar la adscripción judicial de algunos municipios para que se integren a otros Distritos Judiciales; así como, implementar el uso de los medios electrónicos para la realización de actuaciones judiciales.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en atención a lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pues la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Entendemos, que para el ejercicio de su jurisdicción, el territorio del Estado de México se encuentra dividido en 18 distritos judiciales, en los que se agrupan los 125 municipios de la entidad; y que, en este sentido, en cada distrito judicial existen juzgados y tribunales de primera instancia, así como juzgados de cuantía menor, encargados de brindar el servicio de administración de justicia en los municipios que lo conforman en materia penal, civil, mercantil, de justicia para adolescentes.

En este orden de ideas, el Consejo de la Judicatura ha creado juzgados de cuantía menor y de primera instancia con residencia en un municipio distinto al de la cabecera distrital, dado que los distritos judiciales no son ajenos a las características demográficas, económicas y heterogéneas de los municipios en que se asientan.

En este contexto, dada la constante y creciente demanda de administración de justicia, es que diferentes agrupaciones de abogados postulantes y usuarios han solicitado que determinados órganos jurisdiccionales pertenezcan a otro Distrito Judicial al que están adscritos, en atención al desarrollo de las vías de comunicación, lo cual beneficiara la economía al hacerlos más accesibles; al tiempo, que se logrará una distribución equitativa de los servidores públicos, así como de las cargas de trabajo que desarrollan.

En atención a lo anterior se propone modificar la adscripción judicial de los siguientes municipios:

- El municipio de Amatepec, Estado de México se integra al Distrito de Temascaltepec.
- El municipio de Tecámac, Estado de México se integra al Distrito de Ecatepec de Morelos.
- El municipio de Teotihuacán, Estado de México se integra al Distrito de Otumba.
- El municipio de San José del Rincón se integra al Distrito de El Oro.

Por otro lado se propone además la existencia de flexibilidad en la forma de atribuir competencia en razón de territorio y cuantía, con la finalidad de privilegiar la cercanía de los órganos jurisdiccionales.

De igual forma con la finalidad de hacer más integral la reforma presentada, se propone implementar el uso de los medios electrónicos para la realización de actuaciones judiciales, tales como exhortos y despachos, para que puedan realizarse entre tribunales del Estado y entre éstos y otros tribunales, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura, de los cuales se deberá dejar constancia en autos cuando así sea, mediante su digitalización.

Con lo anterior, queda claro que se reducirá el tiempo y costo de los procedimientos judiciales, lo cual beneficiará ampliamente a los usuarios y a todo el aparato de administración de justicia en las materias civil, familiar, penal y de justicia para adolescentes.

De conformidad con lo expuesto, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, del Código de Procedimientos Penales para el Estado y de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
 PUNTOS CONSTITUCIONALES**
PRESIDENTE
**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
 (RÚBRICA).**
SECRETARIO
DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
**DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
 (RÚBRICA).**
**DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
 (RÚBRICA).**
DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
 (RÚBRICA).**
PROSECRETARIO
**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
 (RÚBRICA).**
**DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
 (RÚBRICA).**
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
 (RÚBRICA).**
DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
**DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
 (RÚBRICA).**
**DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
 (RÚBRICA).**
**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
PRESIDENTE
**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
 (RÚBRICA).**
SECRETARIO
DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA
**DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
 (RÚBRICA).**
**DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 (RÚBRICA).**
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
**DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
 (RÚBRICA).**
**DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
 (RÚBRICA).**
DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
 (RÚBRICA).**
DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
PROSECRETARIO
DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO
**DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
 (RÚBRICA).**
**DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
 (RÚBRICA).**
**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
 (RÚBRICA).**
**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
 (RÚBRICA).**
DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ
**DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
 (RÚBRICA).**
**DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
 (RÚBRICA).**
**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
 (RÚBRICA).**